

Categorías profesionales	Grupo de tarifa
Programador de Sistemas B	4
Programador A	4
Programador B	5
Programador C	5
Responsable Planificación A	4
Responsable Planificación B	4
Responsable Sala A	4
Responsable Sala B	4
Operador Consola A	5
Operador Consola B	5

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Subsecretaría del Departamento para resolver cuantas cuestiones pudieran plantearse en la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día primero del mes natural siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de junio de 1979.

ROVIRA TARAZONA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

19432

ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 23 de junio de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 41.351, interpuesto por el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción contra este Departamento, sobre cuotas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que no dando lugar a la apelación sostenida por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada en la Primera Instancia por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Sevilla; rechazando también la causa de inadmisibilidad alegada por aquella representación, y confirmando la expresada sentencia; Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de la Línea de la Concepción (Cádiz) contra la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha 28 de septiembre de 1972, confirmatoria en alzada de la emitida por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz, aprobatorias ambas del acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social 2/65/71 de la Inspección de Trabajo de aquella provincia. Declaramos nulas, sin valor ni efecto, tanto el acta expresada como las mencionadas resoluciones administrativas que la confirmaron, como actos contrarios a derecho. Absolvemos a la Administración de las demás pretensiones deducidas; sin imposición de costas a ninguna de las instancias.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 8 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE CULTURA

19433

ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se destinan 1.300.000.000 de pesetas para la producción de material filmado de carácter cultural.

Ilmos. Sres.: El Ministerio de Cultura, atendiendo tanto a la creciente demanda cultural de la sociedad española como a las

circunstancias por las que actualmente atraviesa la industria cinematográfica de nuestro país, que reclaman la atención estatal, se propone promover, a través de las Direcciones Generales de Radiodifusión y Televisión y de Cinematografía, la producción de material filmado de carácter cultural destinado a su programación en Televisión y a su exhibición y distribución a través de otros medios, a cuyos efectos destina la cantidad de 1.300.000.000 de pesetas (mil trescientos millones de pesetas) del presupuesto del año en curso del Organismo autónomo Radiotelevisión Española (RTVE).

En su virtud, a propuesta de los Directores generales de Radiotelevisión Española y de Cinematografía, vengo en disponer:

Artículo 1.º Podrán acogerse a lo dispuesto en la presente disposición aquellas Empresas productoras inscritas en el Registro Oficial de Empresas Cinematográficas con anterioridad al 31 de diciembre de 1978 y que hayan mantenido una actividad continuada de producción, habiendo realizado a partir del 1 de enero de 1974 un mínimo de tres largometrajes de producción íntegra o mayoritariamente española.

Art. 2.º Los proyectos, de preferencia series basadas en las grandes obras de la literatura española, habrán de ser presentados en el Ministerio de Cultura antes del 30 de septiembre de 1979, acompañados de los documentos siguientes:

- Un tratamiento amplio del proyecto de que se trate.
- Un avance del presupuesto y provisiones financieras.
- Un plan de producción preventivo.
- Una propuesta de equipo técnico y artístico, la cual deberá fiarse definitivamente de común acuerdo entre TVE y la Empresa productora.

Art. 3.º Se constituye una Comisión presidida por el Subsecretario de Cultura y de la que formarán parte los Directores generales de Radiodifusión y Televisión y de Cinematografía, así como otras dos personas designadas por el titular del Departamento. Esta Comisión podrá requerir cualquier clase de asesoramiento técnico que estime necesario.

La Comisión informará los proyectos que se presenten y elevará propuesta de resolución al Ministro de Cultura.

Art. 4.º El Ministro de Cultura resolverá entre los proyectos presentados, publicándose las resoluciones a partir del 15 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1979.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1979.

CLAVERO AREVALO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Directores generales de Radiodifusión y Televisión y de Cinematografía.

19434

RESOLUCION de la Subsecretaria de Cultura por la que se establecen las normas que han de regir en el desarrollo y ejecución de la encuesta de «El Niño y sus hábitos culturales».

Ilmos. Sres.: En la actualidad, el Ministerio de Cultura, con la colaboración del Instituto Nacional de Estadística, y como aportación española a la UNESCO dentro del Año Internacional del Niño, están trabajando conjuntamente en la preparación de una encuesta nacional que recoja, aparte de la distribución del tiempo entre la población infantil (seis a catorce años), el empleo de ese tiempo en actividades de proyección cultural, poniendo mayor énfasis en el análisis del comportamiento infantil en relación a la expresión literaria y musical en sus aspectos de «posesión», «utilización», «temática», etc.

En ese sentido, la información que facilitará la encuesta, referida toda ella a la población infantil, cubrirá los siguientes aspectos:

- Conocimiento de la distribución del tiempo.
- Estudio específico de la lectura en sus distintas facetas.
- Estudio específico del mundo de la música en sus distintas facetas.
- Estudio de actividades alternativas (actividades deportivas, de convivencia, televisión, cine, etc.).

La temática y contenido de esta encuesta comporta, a nivel de Departamento, una colaboración especial entre la Dirección General del Libro y Bibliotecas y la Secretaría General Técnica, en atención a los temas a investigar y a la experiencia acumulada en otras encuestas.

Con el fin de alcanzar los objetivos señalados, se ha dispuesto:

Primero. Para coordinar y realizar las distintas tareas que la encuesta requiere, se constituirán los siguientes Grupos de Trabajo:

- Comisión Nacional.
- Comisión Ejecutiva.
- Delegaciones Provinciales.
- Inspectores provinciales.
- Agentes entrevistadores.

Segundo. La Comisión Nacional estará compuesta por:

Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vicepresidentes:

Ilustrísimo señor Secretario general Técnico.

Ilustrísimo señor Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Ilustrísimo señor Director general de Servicios.

Ilustrísimo señor Director general del Patrimonio Artístico,

Archivos y Museos.

Ilustrísimo señor Director general de Música.

Ilustrísimo señor Director general de Teatro y Espectáculos.

Ilustrísimo señor Director general de Cinematografía.

Ilustrísimo señor Director general de Desarrollo Comunitario.

Ilustrísimo señor Director general de la Juventud.

Ilustrísimo señor Director general de Radiodifusión y Televisión.

Ilustrísimo señor Director general del Consejo Superior de Deportes.

Secretario: Ilustrísimo señor Jefe del Gabinete de Estadística e Informática.

Le corresponde a la citada Comisión Nacional las siguientes competencias:

— Adoptar cuantas medidas de carácter general se estimen convenientes para la realización de la encuesta.

— Supervisar las labores de todos los Organos que intervienen en la ejecución de la encuesta.

— Aprobación de los resultados finales de la encuesta.

Tercero. La Comisión Ejecutiva de la encuesta de «El Niño y sus hábitos culturales» tendrá la siguiente composición:

Presidencia:

Ilustrísimo señor Secretario general Técnico.

Ilustrísimo señor Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Ilustrísimo señor Jefe del Gabinete de Estadística e Informática.

Ilustrísimo señor Subdirector general del Libro.

Ilustrísimo señor Subdirector general de Ediciones Sonoras.

Tres funcionarios del Instituto Nacional de Estadística, nombrados a propuesta del ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Secretario: Un funcionario de la Secretaría General Técnica, designado por el ilustrísimo señor Secretario general Técnico.

Sus competencias serán:

— Desarrollar las directrices fijadas por la Comisión Nacional.

— Nombrar los Inspectores provinciales e impartir los cursos de preparación y adiestramiento.

— Organizar y dirigir la campaña publicitaria.

— Coordinar y dirigir los trabajos de la encuesta.

— Informar a la Comisión Nacional sobre el estado de realización de las distintas fases de la encuesta.

— Resolver cuantas situaciones se presenten durante la realización de la encuesta.

— Creación y dirección de un equipo de depuración de la información recogida.

— Examinar los resultados de la encuesta e informar de los mismos a la Comisión Nacional.

Cuarto. Será competencia de las Delegaciones Provinciales del Departamento:

— Organización de cursos para Agentes en la provincia.

— Expedir nombramientos de Agentes.

— Proponer el nombramiento de Inspectores provinciales a la Comisión Ejecutiva.

— Estudio y asignación de zonas de inspección a los Inspectores provinciales.

— Vigilar el cumplimiento de las órdenes emanadas de la Comisión Ejecutiva.

— Examinar los resultados de la encuesta en su provincia y emitir informe sobre ellos a la Comisión Ejecutiva.

— Cualquier otra función que le sea conferida por la Comisión Ejecutiva.

Quinto. La Inspección Provincial, que se considera necesaria para el normal desarrollo de la encuesta de «El Niño y sus hábitos culturales», estará compuesta por funcionarios, distribuidos por provincias, según el volumen de trabajo de cada una de ellas, y nombrados por la Comisión Ejecutiva a propuesta de los respectivos Delegados provinciales.

Las funciones que llevará a cabo la Inspección Provincial son:

— Asistir a los cursos de formación que se celebrarán en Madrid.

— Construir el panel o relación de viviendas a investigar, partiendo de la lista de Colegios y número de alumnos a encuestar, que facilitará la Secretaría General Técnica.

— Colaborar con el Delegado provincial en la selección de Agentes y en el estudio de zonas de inspección.

— Impartir los cursos de formación a los Agentes y proponer al Delegado provincial el nombramiento de los seleccionados.

— Ordenar y controlar el material a utilizar para la realización de la encuesta (cuestionarios, relación de colegios, etc.).

— Responsabilizarse personalmente del asesoramiento, control e inspección de los trabajos de campo, así como de los trabajos de oficina relacionados con la encuesta.

— Resolver los problemas e incidencias que se le presenten o dar cuenta a su Delegado provincial de aquellos que no pueda resolver por sí mismo.

— Proponer la sustitución de entrevistadores cuando sea necesario.

— Informar a su Delegado provincial sobre la marcha de los trabajos en su zona.

— Depurar la documentación obtenida antes de su aprobación.

— Ordenación y envío a Madrid de la documentación de la encuesta.

— Cualquier otra función que pueda serle encomendada o que figure en su Manual de Instrucciones.

Sexto. El número de Agentes entrevistadores, en cada provincia, se ha calculado basándose en una duración máxima del trabajo de recogida de datos de tres semanas, y tanto su número como el perfil idóneo de los posibles Agentes, será oportunamente comunicado por la Secretaría General Técnica del Departamento.

Tendrán como misión fundamental, además de las que figuran en el Manual del Entrevistador, asistir a los cursos de formación que se impartan en cada provincia, que le proporcionen una perfecta capacitación para realizar la recogida de información en los plazos y en las viviendas que le hayan sido asignadas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1979.—El Subsecretario, Luis Coscolluela Montaner.

Ilmos. Sres. Secretario general Técnico, Directores generales y Delegados provinciales del Departamento.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

19435 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de San Juan Despí (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; visto el acuerdo de la Corporación y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de San Juan Despí (Barcelona) en la 1.ª categoría, 4.ª clase; plazas de Secretario, Interventor y Depositario.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 28 de junio de 1979.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

19436 ORDEN de 1 de junio de 1979 por la que se modifica la Orden ministerial de 7 de septiembre de 1978 por la que se aprobó el plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Enfermería, dependientes de la Universidad Autónoma de Madrid, en la parte que afecta al plan de estudios de la Escuela «Clínica Puerta de Hierro».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Autónoma de Madrid en solicitud de modificación del plan de estudios de las Escue-